

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4655 Recurso de suplicación 405/2021.

NIG: 30016 44 4 2020 0000661

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 405/2021

Juzgado de origen/autos: Procedimiento ordinario /2020 Jdo. de lo Social
n.º 001 de Cartagena

Recurrente: Veselka Deneva Nedelchev, Plamen Nedelchev Nedelchev

Abogada: María Remedios López García, María Remedios López García

Recurrido: Maryan Logística SL.

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 405/2021, seguido a instancia de D.ª Veselka Deneva Nedelchev y D. Plamen Nedelchev Nedelchev contra Maryan Logística SL sobre contrato de trabajo, se ha dictado sentencia número 708/2022, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido: que, con estimación parcial del recurso de suplicación, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida y debemos condenar y condenamos a Maryan Logística, SL, a que por el periodo reclamado le pague a D. Plamen Nedelchev Nedelchev 1.325 euros y a D.ª Veselka Deneva Nedelcheva 4.820 euros, con el interés del 10% anual y con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Maryan Logística S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 1 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.